YR
PROCESO **APREHENSION - GARANTIA MOBILIARIA**
RADICADO **2018-00584-00**

Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora no ha emitido respuesta alguna al requerimiento realizado por este Despacho el día 13/09/2019, sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 04 de Febrero del 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial y de la revisión de las diligencias, se pudo corroborar que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 13/09/2018 y obra dentro del proceso renuncia de poder por parte del apoderado accionante, la cual fue aceptada por el Despacho; Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

REQUERIR a **MOVIAVAL S.A.S.** para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, informe a este Despacho si cumplió con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 13/09/2019 o si ya fue recuperada la prenda por parte de la entidad; so pena de archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO